



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

### CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo de Medios 5A, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Laura Rico Alcántara**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Prestador de Servicios**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión entre el gobierno y el gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios impresos, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-04-18** celebrada el día **10 de abril del 2018**, emitió los lineamientos para que las contrataciones que efectúe la Secretaría de Turismo del Estado, respecto de los servicios de difusión de diversos medios de comunicación, no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. La Lic. Daniela Martínez Solano en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, en adelante “**El Ente Requerente**”, mediante requisición de compra número **742/2018** emitida en el sistema SIIF, solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de publicidad fija en los espacios de las ventanillas de 40 aviones de la aerolínea “**INTERJET**” para promocionar e incentivar la asistencia de los viajeros al “**XXIV FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS 2018**”, a celebrarse en la ciudad de Aguascalientes.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de promover el “**XXIV FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS 2018**”, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$336,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera: "La SAE" declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 24 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 742/2018.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo de Medios 5A, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR08122**, con fecha de inscripción el día 20 de septiembre de 2018.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública 107,130, libro 2,186 de fecha 10 de diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la actual Ciudad de México, antes Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 12 de febrero de 2011.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. Laura Rico Alcántara**, quien acredita su personalidad mediante la escritura número 102,420, libro 2,505, de fecha 1° de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México; quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringida y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Dickens número exterior 18, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, con números telefónicos (52) 55 52 92 01 80 y (044) (55) 32 00 02 92 y cuenta de correo electrónico fgeronimo@planetife.com, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GMA101210SI6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a que su personal se encuentra laborando por medio de una empresa de outsourcing.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo de Medios 5A, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera.- “Las Partes” declaran:**

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es la contratación de servicios de difusión en medios impresos a través de publicidad fija en los espacios de las ventanillas de 40 aviones de la aerolínea "INTERJET" para promocionar e incentivar la asistencia de los viajeros al "XXIV FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS 2018", a celebrarse en la Ciudad de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 1° al 31 de octubre del 2018, servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, "**El Ente Requirente**".

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>CAMPAÑA DE DIFUSIÓN SERVICIO DE PUBLICIDAD FIJA EN LOS ESPACIOS DE LAS VENTANILLAS DE 40 AVIONES DE LA AEROLÍNEA "INTERJET", PARA PROMOCIONAR E INCENTIVAR LA ASISTENCIA DE LOS VIAJEROS AL "XXIV FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS 2018", A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO ES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018.</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <p>- IMPRESO EN 40 VENTANILLAS POR AVIÓN, EN UN TOTAL DE 40 AVIONES DE LA AEROLÍNEA "INTERJET", CON MEDIDAS DE 22.5 CM X 7.4 CM CADA UNA.</p> <p>GARANTÍA: QUE EL SERVICIO CONTRATADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.</p>	\$290,000.00	\$290,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$336,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$290,000.00
				IVA	\$46,400.00
				TOTAL	\$336,400.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "**El Prestador de Servicios**" equivale a la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$336,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"**El Prestador de Servicios**" se obliga a prestar el servicio de difusión en medios impresos a través de publicidad fija en los espacios de las ventanillas de 40 aviones de la aerolínea "INTERJET" para promocionar e incentivar la asistencia de los viajeros al "XXIV FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS 2018", a celebrarse en la Ciudad de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 1° al 31 de octubre del 2018. Dichos servicios deberán

	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “**El Ente Requierente**”.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio contratado en el que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en un medio que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se difundirán los servicios materia del actual instrumento legal.

“**La SAE**” se obliga a través de “**El Ente Requierente**” a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por “**El Ente Requierente**” y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale “**El Ente Requierente**” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requierente**” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “**El Ente Requierente**” a la **Lic. Daniela Martínez Solano**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, conjuntamente con la **Lic. Alejandra Jiménez González**, quien funge como **Coordinadora de Mercadotecnia y Relaciones Públicas**, ambas adscritas a “**El Ente Requierente**”, (o quienes las llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones).

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichas servidoras públicas serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para que “**La SAE**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que contengan la firma de la Coordinadora Administrativa de “**El Ente Requirente**”, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “**El Ente Requirente**”. Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE LAS PUBLICACIONES.

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de ley, “**El Prestador de Servicios**” repondrá a “**La SAE**” el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**”.

## OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a publicar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las publicaciones de “**La SAE**” en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de difundir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### **DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” se derive como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

## DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” será el responsable de las relaciones presentes o futuras con sus trabajadores que destine en la prestación de “**El Servicio**” objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que destine “**El Prestador de Servicios**” para la prestación de “**El Servicio**” objeto del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a dicha Secretaría cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o la Secretaría de Turismo, de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de “**El Servicio**” objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**”, a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes y/o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**”, a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

## DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de prestación de los mismos. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.



**“El Prestador de Servicios”** deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

**“El Arrendador”** quedará obligado ante **“La SAE”** para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo para garantizar el cumplimiento de contrato (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima quinta del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

## DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Ente Requirente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requirente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a “**El Ente Requirente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

## DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasa en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1° de octubre del 2018.

**“LA SAE”**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

**“El Prestador de Servicios”**

C. LAURA RICO ALCÁNTARA  
APODERADA LEGAL DE GRUPO DE MEDIOS  
5A, S. DE R.L. DE C.V.

### **TESTIGOS**

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO



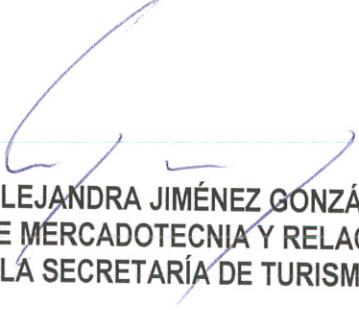
**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO No. 196/2018-DIRECTA-SECTUR

  
**LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
**COORDINADORA DE MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS**  
**DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**



**LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

 MANJ/AGD/JLH

## ANEXO



### COTIZACIÓN 2018

05 de Septiembre de 2018

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Av. Aguascalientes Nte., No. 606, Col. Pulgas Pandas Nte., C.P. 20136  
Alejandra Jiménez González  
Coordinadora de Mercadotecnia y Relaciones Públicas  
Presente

Por medio de la presente la empresa Grupo de Medios 5A realiza la siguiente cotización para la prestación de servicios en los espacios de la Aerolínea Interjet:

Descripción Completa del Servicio	Unidad de Medida	Formato y/o medida	Meses	Precio unitario antes de I.V.A.	Precio unitario I.V.A. incluido	TOTAL
Publicidad fija en las ventanillas de Interjet para el mes de Octubre. Impreso en 40 ventanillas por avión en un total de 40 aviones de Interjet. Campaña de FESTIVAL CULTURAL DE CALAVERAS. Medida de 22.5cm x 7.4cm	40 aviones	40 ventanillas por avión de 22.5cm X 7.4cm cada una	1	\$290,000	\$336,400	\$336,400

La propuesta es mensual para el mes de Octubre por un total de \$336,400.00 I.V.A. incluido  
(Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos MX/MN).

Condiciones y formas de pago:	20 días posteriores a la presentación de facturas, transferencia bancaria
Tiempo de entrega:	30 días naturales
Lugar de Entrega:	Arte en 40 ventanillas por avión en 40 aviones de la flota de Interjet
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2018
Garantía	Que los Servicios Contratados Cumplan con las Especificaciones Requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Tiempo de Reposición	Inmediato

Agradeciendo su atención, quedo de ustedes para formalizar nuestra alianza de negocio.

Atentamente

  
Laura Rico Alcantara  
Representante Legal

GRUPO DE MEDIOS 5A S DE RL DE CV  
Dickens Num 18, Colonia Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México





**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2264041
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1825464
AGENTE
1341
SUBRAMO
PROVEEDURIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2018

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$33,640.00	\$33,640.00	PESOS	16	1341
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$33,640.00 (\*\*TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.\*\*\*)

AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$33,640.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR GRUPO DE MEDIOS 5A, S. DE R.L. DE C.V. , EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 196/2018-DIRECTA-SECTUR, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$336,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECTUR. SECRETARIA DE TURISMO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

**FIRMA**

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS  
GERENTE DE OFICINA

**SELLO DIGITAL**

rn/HEfBD68j9F5bhDXlURlrlAHjif3pWeeTp24LfxhGA+K5wDjU7ZNsXZ9eM6EtTzjUyNLSnCspwP+7THileVnJd8sGUoVlsG9BpFQeTxOtkSlaYnKjz4jCPuHCJdaYSxi3FaysnaAQqlldHrCoISiCosJWcK8b64qzczNvBhLlc=  
JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS